



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 334-2015-
GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 22 MAYO 2015

VISTO; el Expediente N° 002662, de fecha 03 de febrero de 2015, Informe N° 0036-2015-GRA/ORADM-ORH-UBS, decreto N° 4553, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT: A-102-00000414-5, en ocho (08) folios, sobre licencia por maternidad pre y post natal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la licencia por maternidad pre y post-natal, es un derecho irrenunciable, que concede la Administración Pública, de cuarenta y cinco (45) días anteriores a la fecha probable de parto y cuarenta y cinco (45) días posteriores al alumbramiento u optar la licencia acumulada por espacio de 90 días, según diagnóstico médico, a condición de que la asegurada se abstenga de todo trabajo remunerado;

Que, mediante el Informe citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la Unidad de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, informa sobre la licencia por maternidad pre y post natal, que viene haciendo uso la servidora Pilar PRADO CHÁVEZ, adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-102-00000414-5;

Que, con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-102-00000414-5; otorgado por el médico tratante: Máximo Vega Alcázar y expedido por el Hospital Asistencial de ESSALUD Ayacucho e Informe N° 0036-2015-GRA/ORADM-ORH-UBS, se encuentra debidamente acreditado los requisitos exigidos para el otorgamiento de la licencia por gravidez del 03 de febrero al 03 de marzo de 2015;

Que, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s 26644-Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante y 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 11 del Decreto Supremo N° 01-93-INAP/DNP, Ley N° 26790-Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-97-SA y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política



del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes y otros, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968; 29053; 29611 y 29981; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 580-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Maternidad, Pre y Post Natal, con eficacia anticipada del acto administrativo, en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, por espacio de noventa (90) días, a la servidora Pilar PRADO CHÁVEZ, a partir del 03 de febrero al 03 de mayo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- La licencia concedida en la presente Resolución será subsidiado por ESSALUD, de conformidad a lo establecido por el Art. 9° de la Ley N° 26790.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción del presente acto resolutivo a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

